

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil tres (2003), años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 969-03 que designa al Ing. Carlos Michelen, Jefe de Misión y Representante del Poder Ejecutivo ante la Segunda Reunión Plenaria de la Conferencia del Caribe sobre Delimitación Marítima.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 969-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Ingeniero Carlos Michelén, queda designado Jefe de Misión y Representante del Poder Ejecutivo ante la Segunda Reunión Plenaria de la Conferencia del Caribe sobre Delimitación Marítima.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil tres (2003), años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 970-03 que establece una Colecturía de Aduanas en el Puerto Caucedo.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 970-03

CONSIDERANDO: Que el Gobierno dentro de sus políticas está comprendido con el fomento, desarrollo, calidad, productividad y competitividad de la industria y el comercio y con la apertura de nuevos puertos que puedan viabilizar las importaciones y exportaciones.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno ha asumido la responsabilidad de lograr mayor eficiencia, eficacia y transparencia en las gestiones aduanales para lo cual está incentivando la inversión privada dentro de este campo.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 3489, de fecha 14 de febrero de 1953, para el Régimen de las Aduanas, en el Párrafo I, del Artículo 3, autoriza al Poder Ejecutivo a suprimir o crear, cuando lo juzgue conveniente, nuevas colecturías de aduanas, determinando la jurisdicción correspondiente a cada zona aduanera.

CONSIDERANDO: Que el Puerto Caucedo ya está habilitado para recibir cargas y descargas de mercancías transportadas por vía marítima internacional, siendo necesaria la implementación inmediata de los servicios aduaneros.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se establece una Colecturía de Aduanas en el Puerto Caucedo, para atender las necesidades del servicio aduanero en dicho puerto.

ARTICULO 2.- La Dirección General de Aduanas queda encargada de recomendar a la Secretaría de Estado de Finanzas las medidas que fueren necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA